

**Boletín de información general de la Sección Sindical Estatal de CCOO de Steria Ibérica**

**Monográfico Reforma Laboral 2012**

Estimados compañeros y compañeras.

Nos ponemos de nuevo en contacto con vosotros/as después de varios meses sin elaborar el boletín de la Sección Sindical Estatal de CCOO en Steria.

Muchos han sido los cambios que han habido en la ejecutiva de la SSESI-CCOO: nuestro Secretario General fue despedido por la empresa el pasado mes de julio y, tres de nuestros miembros, representantes de Valencia, Bilbao y uno de los de Madrid han causado baja voluntaria en la empresa.

La SSESI-CCOO se encuentra en estos momentos en proceso de reestructuración, el cual se completará en breve.

El presente boletín se ha elaborado con la intención de informaros sobre las consecuencias de la recientemente aprobada, y ya en vigor, Reforma Laboral aprobada por el gobierno hace unos días.

En primer lugar hay que aclarar que la presente reforma nos afecta a todos y a todas. El hecho de tener un contrato indefinido con una antigüedad de años no nos garantiza absolutamente nada en el contexto actual. Además los trabajadores/as en situaciones más precarias, lejos de mejorar dicha situación, se verán aún más penalizados. Y, las personas en situación de desempleo tampoco verán mejorada su situación, de hecho, en palabras del propio gobierno "...la reforma no mejorará los datos del paro...".

Con estas perspectivas, ¿a quién beneficia la Reforma Laboral?, a los trabajadores y trabajadoras seguro que no.

Los puntos más importantes de la Reforma Laboral son:

**DESCUELGES DE CONVENIOS COLECTIVOS**

Las empresas podrán modificar la jornada de trabajo anual, el horario, los turnos, las funciones de sus trabajadores/as o cambiarlos de centro de trabajo e incluso rebajar el salario, de forma unilateral, todo ello individualmente o colectivamente.



**CONTRATO DE TRABAJO.**



**SE FACILITA EL DESPIDO CON 20 DÍAS DE INDEMNIZACIÓN**

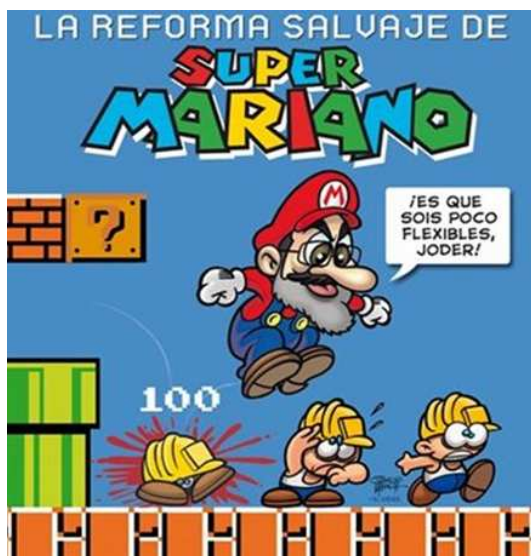
A partir de ahora esta será la manera de despedir ya que cualquier empresa con una simple disminución o previsión de disminución de ingresos o ventas durante 9 meses consecutivos (aunque tenga beneficios) puede despedir pagando 20 días por año trabajado con un máximo de 12 mensualidades.

Esta medida permitirá a casi cualquier empresa renovar las plantillas de trabajadores con cierta antigüedad de una forma barata y poner en su lugar mano de obra más económica y de forma más precaria como veremos más adelante.

## SE ABARATA EL DESPIDO

La indemnización por despido para personas con contrato indefinido será de 33 días por año trabajado con un máximo de 24 mensualidades, esto para empresas que no cumplan con el supuesto anteriormente comentado. Además, desaparecen los salarios de tramitación. Estos salarios son los que se cobran desde que se despide a un trabajador/a hasta que se produce una sentencia favorable.

Un ejemplo práctico de esta misma semana: una empresa TIC ha despedido a varios trabajadores sin la debida indemnización (20 días por año trabajado), los trabajadores han denunciado y hasta que no exista sentencia no cobrarán los 20 días y, ¡tan sólo cobrarán eso, 20 días!, mientras tanto la empresa mantiene el dinero en su poder y los intereses que este le generan. Sin comentarios...



## LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PODRÁN SER DESPEDIDOS

Con la reforma se podrá despedir a personal laboral de las Administraciones Públicas pagando 20 días por año trabajado con un máximo de 12 mensualidades.

Para este despido basta que haya "insuficiencia presupuestaria" o cambios organizativos.



## ¿SE PUEDE DESPEDIR POR FALTAR AL TRABAJO POR ENFERMEDAD COMÚN?

Si, si en dos meses se faltan 9 días laborables se puede despedir por "causas objetivas" a razón de 20 días por año trabajado, aunque la baja sea justificada.

Es decir, una gripe puede ser causa de despido.



## LA RAE ESTUDIA INCLUIR UN NUEVO VERBO AL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA



## DESPIDOS COLECTIVOS (EREs)

Ya no es necesaria la autorización de la Autoridad Laboral, la empresa debe sólo informar a dicha Autoridad Laboral, a la vez que a la RLT de que comienza el periodo de consultas (máximo de 15 días).

La Autoridad Laboral no puede paralizar ni suspender el procedimiento, por consiguiente la RLT tampoco podrá hacerlo, es decir, la empresa podrá aplicar las medidas de ERE que considere oportunas de forma unilateral.

## + DESEMPLEO

Los sindicatos prevén, gracias a esta reforma, una subida del desempleo para este año 2012 que nos puede hacer pasar los 6 millones de parados.

## NUEVO CONTRATO "INDEFINIDO" DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES

Nuevo contrato para empresas de menos de 50 trabajadores. Este contrato otorga la absoluta libertad al empleador para resolverlo teniendo en cuenta el año de tiempo de prueba.

Se trata de TODO UN CONTRATO TEMPORAL DE HASTA 364 DÍAS, sin necesidad de causa ni preaviso de despido. Con CERO días de indemnización y sin posibilidad alguna de reclamación!

Además este contrato de apoyo a los emprendedores, es compatible con la percepción del desempleo, y discriminará a aquellas personas que no tengan prestación (sobretudo gente que se incorpora al mercado de trabajo y parados de larga duración), y potenciará el establecimiento de infracondiciones de empleo para los contratados y para toda la plantilla.

## ¿AFECTA LA REFORMA LABORAL A NUESTRA EMPRESA?

Cómo sabéis, nuestra empresa se encuentra actualmente en un proceso de ERTE. No obstante la Dirección de Steria, aún en esta situación, podría poner en práctica la actual reforma laboral: rebajar salarios, modificar jornadas, etc., Pero aunque se haya reformado sin pensar en los trabajadores, que somos realmente los que sostenemos las empresas y en definitiva, el país, desde la RLT esperamos por el bien de todos, que las duras medidas adoptadas con el ERTE en este año sean suficientes.

LA RESIGNACIÓN NO ES UNA OPCIÓN: ¡LUCHA!-----> REACCIONA, ACTÚA, PROACTIVATE.  
TU PARTICIPACIÓN ES DECISIVA.  
JUNTOS PODEMOS!!!



Manifiesto movilizaciones 11 marzo: <http://www.ccoo.es/csccoo/menu.do?Informacion:Noticias:321488>

## Enlaces de interés

Correo de la SESSI-CCOO: [Srv.Seccion-Sindical.CCOO@steria.es](mailto:Srv.Seccion-Sindical.CCOO@steria.es)

Información general de CCOO de nuestra federación: <http://www.comfia.net/>

Afíliate a CCOO!, Cuantos más seamos mejor!: <http://www.ccoo.es/csccoo/menu.do?Afiliate>

Boletín diario de CCOO: <http://www.comfia.info/>